Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....484.....

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 229 DEL 18 DE MARZO DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUÁ"

-1-

Asunción, 03 de junio de 2016

VISTO: *La Nota DNCP/DNC Nº 12104/2016 del 11 de mayo de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Nota UOC Nº 322/2016 del 12 de mayo de 2016, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DNCP/DNC Nº 12530/2016 del 16 de mayo de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Dictamen U.O.C. Nº 28/2016 del 25 de mayo de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC Nº 248/2016 del 26 de mayo de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen Nº 241/16 del 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; el Memorándum UOC Nº 273/2016 de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera de Estado suscribió el Contrato Nº 28/2014 con la firma Aponte Latorre S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUÁ".*

Que, por Resolución Ministerial Nº 229 del 18 de marzo de 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUÁ" fue autorizada la suscripción de Adenda al Contrato Nº 28/2014, suscrito con la firma Aponte Latorre S.A. para modificar y ampliar los trabajos a ser realizados; ampliar el plazo de ejecución de los trabajos nuevos conforme a la ampliación; y ampliar el plazo de ejecución por inclemencias climáticas.

Que, por Nota DNCP/DNC Nº 12104/16 del 11 de mayo de 2016, de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se informó sobre observaciones a la Adenda Nº 03, manifestándose que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por excede el límite establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y que por tal motivo no sería difundida a través del Sistema Información de Contrataciones Públicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº.....484.....

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 229 DEL 18 DE MARZO DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUÁ"

Que, por Nota UOC Nº 322/16 del 12 de mayo de 2016, la Dirección de Contrataciones de esta Cartera de Estado, realizó el descargo a las observaciones de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Nota DNCP/DNC Nº 12530/16 del 16 de mayo de 2016, de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se informó que pese al reparo realizado por la convocante, no sería difundida la misma por considerar el Ente que las condiciones insertas en el PBC deben cumplirse en virtud al principio de igualdad y libre competencia, y el de transparencia y publicidad.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 28/2016 del 25 de mayo de 2016, de la Dirección de Contrataciones, la misma manifestó: "...Así las cosas, según lo expresado por el Ente Rector en la materia, no se puede conceder prorroga al plazo de ejecución por motivos de inclemencias climáticas conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato – CGC 22.1., debido a que dicha prorroga ya fue concedida en la ADENDA Nº 01 y el Contrato en cuestión establece un límite de veinte (20) días para otorgar prorroga por inclemencias del tiempo. No obstante en las CEC – CGC 21.1 el contrato establece que el plazo de ejecución del contrato es de 360 días y se descontaran todos los días de lluvia, es decir se otorga a la contratista el derecho de solicitar el descuento en el plazo de ejecución por los días de lluvia que impidieron el normal desarrollo de la obra. Es criterio de esta UOC, que no se puede establecer un límite a la prorroga que se concede al plazo de ejecución por inclemencias del tiempo (días de lluvia) puesto que la lluvia constituye un evento de carácter imprevisible, el cual no puede ser previsto de antemano ni contabilizado a los efectos de fijar dicho límite, como bien se explico al momento de realizar el reparo correspondiente. No obstante la DNCP, manifestó que debe respetarse lo fijado en las clausulas contractuales no pudiendo conceder prorroga por este motivo. En consecuencia, habiendo la Contratante concedido todos los días de prorroga establecidos para el caso de inclemencias climáticas y ampliado el plazo de ejecución para la ejecución de trabajos adicionales y compensatorios en virtud a lo establecido en el Art. 62 de la ley 2051/03, es parecer de esta UOC que debe rectificarse el Art. Nº 3 de la Resolución Nº 229/16 por la cual se concede prorroga de ochenta y ocho (88) días al plazo de ejecución en virtud a lo que establece las Condiciones Generales del Contrato – CGC 22.1 y otorgar la citada prorroga en virtud al Articulo 55 inc. b) que refiere: "Las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº.....484.....

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 229 DEL 18 DE MARZO DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUÁ"

contratantes gozan de los siguientes derechos:...b) a modificar el contrato por razones de interés público". Se invoca el citado precepto legal, habiendo agotado los otros mecanismos legales establecidos en la norma y en el contrato, en virtud al Interés Publico que se encuentra comprometido en este contrato, el cual es, otorgar a las personas privadas de su libertad y a los adolescentes en conflicto con la ley, de las condiciones de vida dignas y en vista al hacinamiento que existe actualmente en el sistema penitenciario del Paraguay. Conclusión: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones recomienda la rectificación del Articulo Nº 3 de la Resolución Nº 229/16 de fecha 12/03/16, debiendo otorgar la prórroga del plazo de ejecución por 88 (ochenta y ocho) en virtud al artículo 55 inc. b) de la ley 2051/03 y el mismo quedar redactado de la siguiente manera: "Art. 3º- AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nº 28/14, por el plazo de ochenta y ocho (88) días, en virtud al Articulo 55 inc. b) de la ley 2051/03". De igual forma, se recomienda la rectificación de la ADENDA Nº 03 al Contrato Nº 28/14 en esos mismos términos".

Que, por Memorándum UOC Nº 248/2016 del 26 de mayo de 2016, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Dirección General de Asesoría Jurídica, y solicitó la expedición de dicha dependencia sobre el mismo.

Que, por Dictamen Nº 241/16 del 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, la misma se expidió sobre el caso manifestando: "...En las condiciones expuestas, esta Asesoría es de parecer que corresponde rectificar la Adenda Nº 03 al Contrato Nº 28/14, autorizando la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nº 28/14, en virtud al Art. 55 de la norma legal antes mencionada".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1.796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 484

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 229 DEL 18 DE MARZO DE 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUÁ"

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***RECTIFICAR*** *el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 229 del 18 de marzo de 2016, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE ITAUGUÁ", el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

"Art. 3.- AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nº 28/2014 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "Construcción de Dos Pabellones y Remodelaciones Varias en el Centro Educativo de Itauguá", por el plazo de ochenta y ocho (88) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55, inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2º.- ***RATIFICAR*** *la Resolución Ministerial Nº 229 del 18 de marzo de 2016 en todos sus demás términos.*

Art. 3º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

Marta Martínez
Secretaria General

Carla Bacigalupo
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia